



## FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avenida Vicente Mortes nº 35, planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno:  
983 37 24 13. 635 51 86 45. Fax: 983 37 52 34.  
[secretaria@rugbycyl.org](mailto:secretaria@rugbycyl.org) [www.rugbycyl.org](http://www.rugbycyl.org)

### TEMPORADA 2016 – 2017

#### CIRCULAR 4

### **NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO ALEVÍN (SUB 14) Y BENJAMÍN (SUB 12) DE LIGA TERRITORIAL**

#### **Preámbulo**

De acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva de esta Federación, se establece lo siguiente:

#### **1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS**

Todos los equipos participantes deberán tener abonada la cuota de inscripción 10 días antes del comienzo de la competición.

Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de la FER (playoff). Deberán estar abonadas 48 horas antes del comienzo de la competición. En caso contrario, la licencia será anulada y el deportista no estará asegurado, siendo responsabilidad del club su cobertura.

#### **2º. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACION**

Se establecen un único grupo.

Se jugará por Sistema de Concentraciones, todos contra todos estableciéndose una Clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para este sistema de competición.

De esta clasificación saldrá el campeón.

#### **3º. DURACIÓN DE ENCUENTROS**

**ALEVÍN SUB 14:** Partidos de 15 minutos. Duración de la concentración: 45´- 60´ máx.

**BENJAMÍN SUB 12:** Partidos 15 minutos. Duración de la concentración: 70´ máx.

#### **4º. NUMERO DE SUSTITUCIONES**

Las sustituciones de juego serán las marcadas en el reglamento de rugby gradual de FER para cada categoría

## **5º. JUGADORES PARTICIPANTES**

El número de jugadores participantes será del señalado por el reglamento de rugby gradual de la FER para cada categoría.

### **5.1. ALEVÍN (SUB 14)**

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores sub 14 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino). Podrán participar aquellas jugadoras con 15 años de edad, por no existir competición oficial sub 16.

### **5.2. BENJAMÍN (SUB 12)**

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores sub 12 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino).

## **6º. ORGANIZACION DE LOS ENCUENTROS**

- a) Los partidos se disputarán en el campo y horario designado por el equipo local. El equipo que no remita la programación de su partido, incluyendo descripción de los colores de camiseta, pantalón y medias, el lunes a las 11:00 horas previo al encuentro como último día, será sancionado con amonestación la primera vez y multa de 30 euros las veces sucesivas.
- b) Las concentraciones deberán jugarse dentro del siguiente horario:  
Sábados: desde las 10:30h.
- c) Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un Delegado de Club, provisto de la correspondiente licencia, que no podrá figurar en el Acta por otro concepto, ni como jugador ni como entrenador, y que se presentará al árbitro con tiempo suficiente antes del inicio del partido, provisto de las licencias de los jugadores y entrenador, con las que cumplimentará y firmará el Acta, debiendo permanecer a disposición del árbitro hasta el final del partido para recoger su copia del acta y retirar las licencias.
- d) Será obligatoria en todos los partidos la presencia de un Entrenador, provisto de la correspondiente licencia, que además firmará el Acta en el espacio habilitado para ello

Las funciones y obligaciones de delegado y entrenador se desarrollan más extensamente en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Es **OBLIGATORIA** la presencia de médico y/o ambulancia. Si no existiera servicio médico el árbitro está autorizado a no dar comienzo al partido.

## **7º. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES**

Los jugadores de los equipos participantes en todos los Campeonatos están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso en sus camisetas el número reglamentario correspondiente distinto para cada jugador. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo

visitante que debe cambiar de equipación.

Como norma de seguridad según indica el reglamento de rugby gradual todos los jugadores **deberán estar previstos de protector bucal y botas multitacos de goma**

## **8º. TERRENO DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS**

La determinación de terrenos y horarios corresponde al equipo que figura como local (citado en primer lugar) en el Calendario.

Los cambios de terreno, fecha u hora, dentro de la misma jornada, se autorizarán siempre que los dos Clubes implicados manifiesten, por escrito, su conformidad con un mínimo de cinco días de antelación (las 11 horas del lunes anterior al partido).

## **9º. ARBITROS Y JUECES DE LATERAL**

a) Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por el Comité de Árbitros de la Federación de Rugby de Castilla y León

b) Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.

c) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ..."Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido.

Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.

## **10º. COMUNICACION DE RESULTADOS**

Una vez finalizados los encuentros tanto el club que actúe como local como el árbitro comunicarán el resultado y los bonus (ofensivo y defensivo) de su partido a la Federación de Rugby de Castilla y León por correo electrónico a [prensa@rugbycyl.org](mailto:prensa@rugbycyl.org), o sms o whatsapp al **635518645** dentro de las dos horas posteriores a la finalización del partido

## **11º. SUPERVISION DE LA COMPETICION**

La supervisión deportiva de este Campeonato será realizada por el JUEZ

ÚNICO DE COMPETICIÓN de la Federación de Rugby de Castilla y León, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.E.R. y lo establecido en la presente circular.

### **12º. FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS**

Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado, siendo los sábados en horario matinal la disputa de los encuentros.

### **13º. INFRACCIONES Y SANCIONES**

a) La incomparecencia (sea avisada o no) se sancionará con una multa económica de 140 €. Además, será por cuenta del equipo no presentado el pago del alquiler del uso de las instalaciones.

b) El incumplimiento del art. 6, apartado b) relativo al DELEGADO DE CLUB, se sancionará con una multa correspondiente al importe de la licencia (85 euros). El árbitro será el encargado de reflejar la falta del mismo en el acta.

c) El incumplimiento del art. 6, apartado c) relativo al ENTRENADOR, se sancionará con una multa correspondiente al importe de la licencia (85 euros). El árbitro será el encargado de reflejar la falta del mismo en el acta.

d) El incumplimiento del art. 10º "comunicación de resultados" llevará implícita la sanción de amonestación la primera vez y de 15 euros la segunda y posteriores reiteraciones.

e) Las decisiones del JUEZ ÚNICO serán comunicadas por escrito a los directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web ([www.rugbycyl.org](http://www.rugbycyl.org))

f) Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

### **14º.- VIGENCIA**

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento

Valladolid, a 16 de Septiembre de 2016



El Secretario General  
Carlos Palacios